

ORDENANZA NO. 580

UNA ORDENANZA QUE ENMIENDA EL CAPÍTULO 6 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE WOOD RIVER, NEBRASKA, PARA ADOPTAR UNA NUEVA SECCIÓN 6-214 DEL CÓDIGO PARA PERMITIR LA CRIANZA DE POLLOS DE PATIO SUJETO A CIERTAS RESTRICCIONES; REVOCACIÓN DE TODAS LAS DEMÁS ORDENANZAS Y PARTES DE LAS ORDENANZAS EN CONFLICTO CON ESTA ORDENANZA; APROBACIÓN DE PUBLICACIÓN EN FORMA DE FOLLETO; Y DECLARANDO UNA FECHA EFECTIVA.

SE ORDENADA POR EL ALCALDE Y EL CONSEJO DE LA CIUDAD DE WOOD RIVER, CONDADO DE HALL, NEBRASKA, DE LA SIGUIENTE MANERA:

SECCIÓN 1. ADOPCIÓN DE LA NUEVA SECCIÓN 6-214:

Que se adopte un nuevo Capítulo 6, Artículo 214 del Código Municipal de Wood River, Nebraska, para disponer lo siguiente:

Sec. 6-214. -CRIANZA DE POLLOS EN EL PATIO TRAZERO

Se permite la tenencia de gallinas en distritos residenciales en propiedad que consiste en una vivienda unifamiliar, sujeto a lo siguiente:

- A. Cualquier persona que tenga gallinas en la Ciudad de Wood River deberá obtener una licencia de la Ciudad antes de adquirir las gallinas. La solicitud se hará al Ayuntamiento y el costo de la licencia será de diez dólares (\$10.00).

- B. Las licencias son válidas por el año calendario y vencerán y dejarán de ser válidas el 31 de Diciembre al final del año calendario posterior a la fecha de emisión; no se permite prorratear la tarifa. Una persona que desee continuar criando gallinas deberá haber obtenido una nueva licencia el 1 de Enero o antes. La solicitud de una nueva licencia se hará conforme a los procedimientos y requisitos administrativos que sean aplicables al momento en que la persona solicite una nueva licencia.

- C. Una persona que tenga o albergue gallinas en su propiedad deberá cumplir con todos los requisitos siguientes:

1. No se pueden tener mas de cuatro (4) gallinas en cualquier lote de zonification. En lo sucesivo, “gallinas” se denominaran colectivamente “Pollos”.
2. El uso principal del inmueble sera el de Vivienda unifamiliar, y el solicitante de la licencia sera el propietario del inmueble.
3. Ninguna persona podra tener ningun gallo
4. No se permite matar los pollos.
5. Los pollos deberan estar provistos de un recinto o gallinero vallado cubierto y deberan permanecer en el recinto de pollos en todo momento. dicho recinto para pollos debera contener al menos cuatro (4) pies cuadrados de area de piso por pollo, y el recinto para pollos debera proporcionar al menos diez (10) pies cuadrados de area abierta por pollo; ningun recinto de pollos debera exceder los ciento veinte (120) pies cuadrados de area de piso o exceder los siete (7) pies de altura.
6. Una persona no debera tener pollos en ningun lugar de la propiedad que no sea el recinto de pollos en el patio trasero. A los fines de esta seccion, “Patio trasero” significa la parte de un lote encerrado por la linea trasera de la propiedad y las lineas laterales del lote hasta los puntos donde las lineas laterales del lote se cruzan con una linea imaginaria establecida por la parte trasera de la vivienda y que se extiende hasta las lineas laterales del lote.
7. Ningun recinto de pollos se ubicara a menos de diez (10) pies de cualquier linea de propiedad de una propiedad adyacente.
8. Ningun recinto para pollos se ubicara a menos de cuarenta (40) pies de cualquier estructura residencial en la propiedad de otra persona.
9. Todos los recintos de pollos deberan construirse o repararse para evitar que se alberguen ratas, ratones, u otros roedores debajo, dentro o dentro de las paredes de recinto.

10. Todos los piensos y otros elementos relacionados con la crianza de pollos que puedan atraer o infestarse o infectarse con ratas, ratones u otros roedores deben protegerse para evitar que las ratas, ratones u otros roedores tengan acceso o entrar en contacto con los alimentos y otros articulos asociados.
11. Puede vender huevos producidos por gallinas con licencia, sujeto al cumplimiento de la ordenanza de zonificacion de la Ciudad de Wood River, Nebraska, Seccion 11-301 Ocupaciones en el hogar y negocios basados en el hogar.
12. Una persona a la que se le ha otorgado una licencia consiente libre y voluntariamente a un registro y examen del recinto de pollos en su patio trasero a pedido de cualquier oficial de policia u official de cumplimiento de codigos.

Si no se cumple alguno de los requisitos anteriores, a la ciudad puede revocar cualquier licencia otorgada en virtud de esta seccion y/o iniciar un proceso judicial contra el titular de la licencia y/o cualquier otra persona que viole el codigo. Las violaciones son delitos menores punibles por la Sec. 6-401 de este codigo

SECCIÓN 3. REVOCACIÓN:

Que todas las ordenanzas o partes de ordenanzas en conflicto con la presente quedan derogadas.

SECCIÓN 4. PUBLICACIÓN Y FECHA DE VIGENCIA:

Esta ordenanza se adopta y aprueba para su publicación en forma de folleto, y estará en pleno vigor y efecto a partir de los 15 días posteriores a su aprobación, publicación o publicación según lo dispuesto por la ley. Las disposiciones de esta Ordenanza se convertirán y formarán parte del Código Municipal de la Ciudad de Wood River, Nebraska y las secciones de esta Ordenanza podrán volver a numerarse para lograr tal intención.

Aprobado y aprobado este ____ día de _____, 2023.

Greg Cramer, Mayor

ATTENT:

Ashley Manning, City Clerk